

17 de Junio 2020

Régimen optional de pagos definitivos del SAT (plataformas tecnológicas)

A partir de junio de 2020 las Personas Físicas que reciban ingresos a través de servicios de transporte terrestre de pasajeros (Uber, Didi, Cabify), prestación de servicios de hospedaje (Airbnb) o enajenación de bienes y prestación de servicios (Uber Eats, Mercado libre) se les retendrá una parte la cual se enterara al SAT.

La retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que determinara la plataforma digital es en base a las tablas del artículo 113-A de dicha ley.

Nuevas actividades económicas (plataformas digitales)

Dentro de la 1ra modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 se incluyeron las actividades económicas que se realizan a través de plataformas tecnológicas:

- Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de Internet.
- Servicio de entrega de alimentos preparados a través de Internet.
- Servicios de hospedaje a través de Internet.
- Comercio bienes a través de Internet.
- Prestación de servicios contratados a través de Internet.
- Servicios de plataformas tecnológicas intermedias, en las cuales se enajenan bienes y prestan servicios a través de Internet.
- Creación y difusión de contenido o contenidos en formato digital.
- Servicio de entrega de bienes a través de Internet.

Es necesario que las Personas Físicas actualicen su actividad económica ante el SAT, aclarando que obtienen ingresos a través de "Plataformas Digitales", pero también tienen que decidir si la retención que se les haga a través de dichas plataformas se considera como pago definitivo o para su pago provisional.

Opción para considerar la retención como pago definitivo

Las Personas Físicas que únicamente obtengan ingresos a través de plataformas digitales necesitan evaluar si es conveniente optar para que la retención que le harán las plataformas digitales sea su pago definitivo de impuestos.

Para aplicar el esquema de retención definitiva, tus ingresos en el ejercicio no deben exceder los 300 mil pesos y solo obtienes ingresos del capítulo I y VI del título IV de la LISR.

¿Qué implica el pago definitivo?

El artículo 113-B de la LISR 2020 indica que los que opten por pertenecer al “Régimen opcional de pagos definitivos”, necesitan cumplir con lo siguiente:

- No puedes cambiar de opción durante 5 años
- Debes proporcionar datos fiscales y bancarios a las plataformas digitales
- No puedes aplicar deducciones por gastos e inversión
- Deben conservar los CFDI de retenciones emitidos por las plataformas digitales
- Tienen que emitir CFDI por prestación de servicios o enajenación de bienes que realicen de forma independiente
- Es necesario avisar al SAT que optas por pertenecer al “Régimen opcional de pagos definitivos”

Es importante que los que opten por esta modalidad conozcan que están obligados a presentar declaraciones mensuales ante el SAT.

Trámite para optar por el “Régimen opcional de pagos definitivos”

Para elegir si optas por el régimen opcional de pagos definitivos en un inicio se hacía a través del [cuestionario de actividades fiscales del SAT](#) según la ficha 5/PLT del anexo 1-A de la RMF 2020, pero ahora se hace a través de mi portal.

<p>Cuestionario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuyente: - Tipo de ingreso: <ul style="list-style-type: none"> - Empresarial - Actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de una plataforma tecnológica. - 70% - Forma en que realizas el pago de tus impuestos <ul style="list-style-type: none"> Por cuenta propia - 70% El impuesto lo pagaré por cuenta propia - Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas 30% - Forma en que realizas el pago de tus impuestos <ul style="list-style-type: none"> Por cuenta propia - 30% - Preguntas y respuestas: <ul style="list-style-type: none"> - De entre los productos que elaboras o vendes se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> No vendes o elaborarás alimentos ni básicos - Información adicional: <ul style="list-style-type: none"> - Para el desarrollo de tus actividades: <ul style="list-style-type: none"> Tendrás trabajadores asalariados (pagarás sueldos y salarios) 	<p>Cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas físicas</p> <p>Has finalizado la captura de tu información, por favor revisala.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Nombre</td> <td style="width: 90%;">NOMBRE PATERNO MATERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Resumen</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Régimen 612: Régimen de las Personas Físicas</td> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Característica</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2407</td> <td>Actividad económica</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Forma en que realizas el pago de tus impuestos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">571</td> <td>Actividad económica</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Forma en que realizas el pago de tus impuestos</td> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Clave</th> <th style="text-align: center;">Obligaciones</th> <th style="text-align: center;">Próximo vencimiento</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Declarar anualmente el ISR. Personas Físicas</td> <td>A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20</td> <td>Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y</td> <td>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que</td> </tr> </table>	Nombre	NOMBRE PATERNO MATERNO	Resumen		Régimen 612: Régimen de las Personas Físicas		Clave	Característica	2407	Actividad económica		Forma en que realizas el pago de tus impuestos	571	Actividad económica		Forma en que realizas el pago de tus impuestos	Clave	Obligaciones	Próximo vencimiento	3	Declarar anualmente el ISR. Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que
Nombre	NOMBRE PATERNO MATERNO																									
Resumen																										
Régimen 612: Régimen de las Personas Físicas																										
Clave	Característica																									
2407	Actividad económica																									
	Forma en que realizas el pago de tus impuestos																									
571	Actividad económica																									
	Forma en que realizas el pago de tus impuestos																									
Clave	Obligaciones	Próximo vencimiento																								
3	Declarar anualmente el ISR. Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.																								
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que																								

Pero se dio a conocer a través del [mini sitio del SAT de “Plataformas Tecnológicas”](#) que ahora el contribuyente tiene que enviar una aclaración.

Trámite para los que optan por la retención definitiva

Ahora será necesario enviar una aclaración al SAT en “Mi Portal” ingresando con tu RFC y contraseña, selecciona Servicios por internet / Aclaraciones / Solicitud utilizando la etiqueta INGRESOS A TRAVÉS DE PLATAFORMA.

[Inicio](#) | [Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis Asuntos Pendientes](#) | [Salir](#)

Bienvenido(a) PI
www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
- ▷ Aclaraciones
 - [Información general](#)
 - **Solicitud**
 - [Consulta](#)
- ▷ Orientación fiscal
- ▷ Servicio o solicitudes
- ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
- ▷ Sugerencias
- ▷ Reconocimientos
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

Servicio de Aclaración

Número de Folio
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC	Contribuyente
Admon. Desconcentrada de MEXICO 2	Adscr
Medio de Contacto	Cons. Web
Modificar Medio de Contacto	

Descripción del Servicio

Servicio	Aclaración
Trámite	FALLAS APLICACIONES FEDATARIOS FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FISC IVA SUPLEMENT ALIMENT GARANTÍAS INCONSISTENCIAS EN NOMINA CFDI INF PAQUETERIA/MENSAJERIA ACIA INFO. PREVALIDADORES ACIA INFORMATIVAS INFORME DONATIVOS SISMOS SEPT. INGRESOS A TRAVÉS DE PLATAFORMA INSCRIPCION_PGIYSE_EXS INSCRIPCIÓN EN EL RFC INSCRIPCIÓN SECTOR ARRENDADOR INTEGRANTES_COORDINADO LIQUIDACIONES ART 41 CFF MODIF DATOS PADRON EXP SECTORI MULTAS MULTAS CONTROL DE OBLIGACIONES
*Asunto	<input type="button" value="Adjuntar Archivo"/>
Descripción	<input type="button" value="Adjuntar Archivo"/>
Si desea anexar informe o archivo	<input type="button" value="Adjuntar Archivo"/>
Para enviar su información	<input type="button" value="Enviar"/>

Este trámite lo presentan los siguientes contribuyentes:

- Quienes optan por considerar como pago definitivo las retenciones del ISR e IVA.
- Los que optan por considerar como pago definitivo las retenciones del ISR e IVA **cuando además se obtengan ingresos del RIF.**

La Persona Física que presente esta solicitud de aclaración deberá enviar lo siguiente:

- Manifiesto que mis ingresos anuales a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares no rebasarán los 300 mil pesos y opto por que la retención de ISR e IVA que realizarán las plataformas tecnológicas será considerado como Pago definitivo.
- Manifiesto que Recibiré/No Recibiré pagos directamente de los usuarios de los servicios o de los adquirentes de bienes.
- Manifiesto que a partir de DD/MM/AAAA obtengo ingresos a través de las siguientes plataformas tecnológicas: Denominación/Razón social, clave RFC.
- Manifiesto que realizaré las siguientes actividades económicas* a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares; asimismo, se debe señalar el porcentaje total de ingresos por cada actividad económica.

- Si tendrás otros ingresos, manifiéstalos; así como el porcentaje que representan dichos ingresos.

¿Fecha límite para presentar el aviso al SAT?

Los que ya perciban ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios a través de plataformas tecnológicas o similares y que optaron por considerar como pagos definitivos las retenciones que les efectúen dichas plataformas deberán **presentar aviso a más tardar el 30 de junio de 2020**.

Para los que se aun no perciban ingresos, deberán presentar el aviso dentro de los 30 días siguientes en el que se perciba el primer ingreso o contraprestación por las actividades que realizo.

Anexo 1-A (5/PLT) RMF 2020

Comentario final

Es de gran importancia que los contribuyentes Personas Físicas decidan si esa retención será definitiva, ya que dejaría de lado la opción de la deducción de sus gastos y no podrá cambiar hasta después de transcurridos 5 años.

Si asesoras a [contribuyentes con ingresos a través de plataformas digitales](#), es necesario mencionar que aun optando por el “Régimen opcional de pagos definitivos” del SAT, conlleva una carga fiscal y administrativa dicha opción.